



PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN  
DE LA ÉTICA PÚBLICA

# CARACTERÍSTICAS DE UN COMITÉ DE ÉTICA EFICAZ EN LA PROMOCIÓN DE LA INTEGRIDAD Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Febrero 2020



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

**ICMA-ML**  
México/Latinoamérica



*El Programa CEP (Consolidación de la Ética Pública) tiene por objetivo ser un complemento a los procesos de instrumentación de los Sistemas Locales Anticorrupción (SLA) mediante la estructuración de un sistema integral para la promoción de una conducta ética en las instituciones públicas. Este sistema incluye herramientas con y para el involucramiento de la sociedad. Más información en [www.icmaml.org](http://www.icmaml.org)*

*La elaboración de este documento ha sido posible gracias al apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) a través del Programa Consolidación de la Ética Pública (CEP) de ICMA-ML. Su contenido es responsabilidad de los autores y no refleja necesariamente el punto de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos de América.*



## ÍNDICE

I. Introducción .....	2
II. Principios de actuación de los comités de ética .....	3
III. Recomendaciones prácticas para el éxito de los comités de ética...	3



## I. Introducción

Los sistemas anticorrupción, particularmente en los gobiernos locales (estatales y municipales), tienen en el Comité de Ética a su mecanismo más importante para promover la integridad, para prevenir los actos de corrupción e impulsar la formación y el entrenamiento ético que fortalezca los valores para un debido comportamiento de las personas en el servicio público.

De acuerdo con la Secretaría de la Función Pública (SFP) del Gobierno de la República, los Comités de Ética:

Son órganos plurales conformados por personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos de la dependencia o entidad en la que se constituyan, nominadas y electas democráticamente cada dos años de forma escalonada, por los miembros del mismo organismo público.

Dichos Comités tendrán como objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional de las dependencias y entidades en las que se encuentren constituidos.

Dicha mejora se materializará a través de la instrumentación de las siguientes acciones permanentes:

1. Difusión de los valores y principios tanto del Código de Ética como del Código de Conducta de la dependencia o entidad correspondiente;
2. Capacitación y entrenamiento en temas de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses;
3. Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento al Código de Conducta de la dependencia o entidad;
4. Identificación, pronunciamiento, impulso y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimientos a los valores, principios y a las reglas de integridad, y;
5. Emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes derivadas del conocimiento de denuncias, por actos presuntamente contrarios o violatorios del Código de Ética, el Código de Conducta o las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. 22 de agosto de 2017. Recuperado de:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/323419/ACUERDO\\_por\\_el\\_que\\_se\\_modifica\\_el\\_diverso\\_que\\_tiene\\_por\\_objeto\\_emitir\\_el\\_Codigo\\_de\\_Etica.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/323419/ACUERDO_por_el_que_se_modifica_el_diverso_que_tiene_por_objeto_emitir_el_Codigo_de_Etica.pdf)



## II. Principios de actuación de los comités de ética

Como premisa básica, para asegurar un buen funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos, es necesario que los comités de ética asuman los siguientes principios:

- **Confidencialidad:** capacidad de asegurar que la información solo sea accesible a las personas que la requieran, para proteger el anonimato de todos los involucrados.
- **Independencia:** ausencia de sometimiento de los criterios y las decisiones a los intereses de otras personas o grupos. Actuación libre de prejuicios, presiones, coacciones, influencias e intereses internos o externos que distorsionen la acción libre e íntegra y que permita realizar las propias responsabilidades de manera neutral y equilibrada.
- **Imparcialidad:** actuación igualitaria frente a todos los sujetos que se encuentren en las mismas circunstancias, sin permitir la injerencia de prejuicios, preferencias o privilegios. La imparcialidad está encaminada a la búsqueda de la justicia y al trato igual a todas las personas, porque así lo merecen.

Por lo que se requiere que sus integrantes se conduzcan con:

- **Objetividad:** capacidad de ver las cosas como son y no como se quisiera que fueran; para cumplir con el deber sin subordinar el juicio propio a intereses, prejuicios o criterios ajenos a las labores emprendidas. Las decisiones y opiniones deberán sustentarse solo con evidencia pertinente, relevante y suficiente, con una valoración y comunicación equilibradas.
- **Rectitud:** comportamiento íntegro e intachable, sin simulación, engaño, ni búsqueda de beneficios personales o a terceros. La integridad abarca todas las acciones y actitudes que hacen posible una actuación responsable y honesta, que distingue lo legal, lo justo, lo honesto y lo apropiado de lo que no lo es.
- **Competencia técnica y profesional:** desempeño apegado a los más altos estándares del servicio público, con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarias para llevar a cabo sus funciones, actividades y responsabilidades. Actuar siempre orientado a la mejora continua; al uso responsable, eficiente y honesto de los recursos públicos; y a la capacitación constante de todos aquellos aspectos que le ayuden a cumplir de manera óptima con su cargo.

## III. Recomendaciones prácticas para el éxito de los comités de ética

El objetivo final de un comité de ética es promover la institucionalización de conductas íntegras en el sector público, que ayuden a la recuperación de la confianza ciudadana en las personas que integran el Servicio Público y las organizaciones gubernamentales, ya que la confianza de la ciudadanía en sus gobiernos es condición necesaria para la gobernabilidad.

Para que ello suceda, se requiere no solo combatir la corrupción, sino promover un comportamiento íntegro, basado en principios y valores. Es decir, no solo identificar y sancionar a las personas corruptas, sino crear condiciones basadas en el comportamiento ético de las personas en el servicio público, para prevenir que estos actos se cometan.

Sabemos bien que este cambio de actuación y enfoque no es responsabilidad exclusiva del Comité de Ética, pero puede hacer un aporte valioso, si actúa de manera consecuente y responsable.



A partir de la observación y experiencia de ICMA-ML durante casi quince años en la promoción de la ética pública, cinco años en los sistemas locales anticorrupción y algunas prácticas internacionales, hemos identificado diez características que distinguen a los comités de ética exitosos, que han promovido la ética y han disminuido la corrupción. Es importante señalar que los estados son soberanos,<sup>2</sup> los municipios son libres y tienen la facultad de organizar su administración pública,<sup>3</sup> por lo que ambos tienen facultad jurídica para adecuar el modelo de organización de los sistemas locales anticorrupción a sus necesidades y capacidades.

A continuación, presentamos las diez características de éxito de los comités de ética que hemos identificado y consideramos conveniente que sean replicadas en la medida de lo posible:

**1. Conformación exclusiva por mandos medios y operativos**

Para asegurar que el trabajo del Comité de Ética sea lo más independiente posible, es importante que este **NO** se encuentre sometido al control o que exista cualquier tipo de influencia o injerencia directa o indirecta de la alta dirección; ya que esto puede inhibir, de manera consciente o inconsciente, la operación autónoma del mismo. Esto implica que los integrantes del Comité de Ética sean exclusivamente de mandos medios y operativos.

**2. Selección por pares de los perfiles adecuados**

La legitimidad de los miembros del Comité se verá fortalecida si son las propias personas en el servicio público quienes elijan a los miembros de este, y no la alta dirección. De igual manera es importante considerar los perfiles profesionales y éticos adecuados.

**3. Representación ciudadana**

La apertura a la representación ciudadana fortalecerá la confianza, por lo que es conveniente abrir un espacio para representantes de la sociedad que cuenten con respaldo, credibilidad y un perfil adecuado.

**4. Periodos de tres años con posibilidad de continuar**

Toda organización tiene una curva de aprendizaje que les permitirá a sus miembros aprender a tener éxito en sus propósitos. Por lo que consideramos que tres años es un periodo adecuado para lograrlo. Asimismo, proponemos que la permanencia en el Comité no sea limitada a un periodo, sino que exista la posibilidad, previamente determinado por sus pares, de continuar en el cargo por múltiples periodos. Si se considera necesario establecer límite en los periodos, que este sea de al menos tres.

**5. Reemplazos escalonados**

Para no perder la continuidad y experiencia en la operación, es conveniente que la rotación de sus miembros se haga de manera escalonada y no se reemplace a todos sus integrantes de manera simultánea.

**6. Denuncias anónimas**

Es común y frecuente que exista temor a represalias en las personas que laboran en el servicio público al presentar una denuncia de corrupción; por lo que es de gran importancia asegurar el anonimato en la presentación de denuncias. Además, deberán implementarse

---

<sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 41°.

<sup>3</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 115°, fracción II.



acciones que eviten el temor y promuevan la realización de denuncias. El éxito de los comités de ética tiene que ver con la existencia de mecanismos eficaces de denuncias anónimas, es decir que se proteja la identidad del denunciante.

**7. Documentación, seguimiento y sistematización de las denuncias**

Los casos y denuncias presentadas al Comité no son hechos aislados; al igual que un ser humano, estas representan el historial ético-clínico de la institución. Por ello es muy importante llevar un registro, dar seguimiento a la atención de estas y aprender de ellas, para tomar las medidas necesarias y no repetirlas en el futuro.

**8. Formación y entrenamiento para fomentar la integridad y prevenir actos de corrupción**

Así como la prevención es importante en la promoción de la salud pública, el servicio público deberá promover la integridad para prevenir actos de corrupción a través de procesos de formación y entrenamiento: como la realización de manera periódica de campañas informativas, cursos y talleres de formación, ejercicios prácticos y otras actividades orientadas al desarrollo de las capacidades éticas de las personas servidoras públicas.

**9. Ofrecer servicios de consulta y asesoría especializada**

Los actos de corrupción y conflictos de interés se presentan de múltiples y diversas formas, algunos incluso **disfrazados** de opciones legales. Por lo que es importante que los comités de ética ofrezcan servicios de consulta, información y asesoría, tanto de manera directa o anónima, para orientar a las personas en el servicio público y reducir los riesgos de corrupción, a través de la emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes a las preguntas o denuncias presentadas por ellos, por actos presuntamente contrarios o violatorios del Código de Ética, el Código de Conducta o las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

**10. Capacidad para atender procesos de formación y asesoría**

Para que el Comité de Ética sea exitoso deberá contar también con una organización que tenga capacidades legales y operativas suficientes. La alta dirección de la entidad pública deberá proporcionar las condiciones y los recursos adecuados para su debida función, en beneficio tanto de la propia institución, como de toda la sociedad.

Finalmente, consideramos que es esencial tomar en cuenta estas características al momento de la conformación y operación del Comité de Ética, ya que permitirá a la organización construir el andamiaje institucional para su actuar ético y fortalecerá la confianza interna y la de la ciudadanía. Con ello podrá impactar el servicio que presta a los ciudadanos: principio y finalidad de las entidades públicas.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Como complemento al presente documento, el Programa CEP elaboró los “LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN ENTIDADES PÚBLICAS”, el cual puede ser consultado en [www.icmaml.org](http://www.icmaml.org)